

OFORD.: N°52665

Antecedentes .: 1.- Su consulta relativa a la custodia de

activos representados bajo alguna forma de criptoactivos, ingresada con fecha 15

de febrero de 2021.

2.- Su presentación complementaria de 9

de junio de 2021.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2022070266512

Santiago, 08 de Julio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión confirmar que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), tendría la facultad de custodiar activos tokenizados o representados bajo alguna forma de criptoactivos, soportados en tecnología blockchain. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N°18.876 que 'Establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores', podrán ser objeto del depósito referido en dicha ley "los valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante 'la Superintendencia'), los emitidos por los bancos o el Banco Central de Chile y los emitidos o garantizados por el Estado. Asimismo, las empresas de depósito podrán recibir en depósito otros bienes, documentos y contratos que autorice la Superintendencia, de acuerdo a normas de carácter general'.

De esta forma, atendido lo prescrito en dicha norma legal, la Norma de Carácter General N°432 de 2019 dictada por esta Comisión, autorizó bienes, documentos y contratos susceptibles de ser depositados en las entidades de depósito y custodia de valores. En particular, se autorizó como activos susceptibles de ser depositados en las empresas de valores: facturas; títulos representativos de productos emitidos de conformidad con la Ley N°19.220; concesiones acuícolas, mineras o de otro tipo, permisos medioambientales y los certificados que acrediten el dominio de los derechos emanados de esas concesiones o permisos; certificados de depósito; cartas de crédito stand by emitidas por bancos con clasificación de riesgo al menos A o equivalente; boletas bancarias emitidas por bancos locales o extranjeros; contratos derivados; contratos con cláusulas de retrocompra o retroventa, o compromisos de compra o venta de valores; certificados de fianza y pólizas de seguro de garantías.

A su turno, en lo que atañe a los requisitos mínimos que debe cumplir el sistema de anotaciones en cuenta en los casos en que se proceda a la emisión de títulos representativos de

valores desmaterializados, la Norma de Carácter General N°77 de 1998, faculta a llevar el registro de emisiones desmaterializadas "por cualquier medio, siempre que ofrezca seguridad de que no podrá haber adulteraciones que puedan afectar su fidelidad".

Así las cosas, atendido que en el caso de emisiones dematerializadas la Norma de Carácter General N°77 faculta a la utilización de "cualquier medio" que cumpla el requerimiento de seguridad anotado, esta Comisión no ve inconveniente para que el DCV pueda realizar la custodia de los activos señalados en el artículo 1 de la Ley N°18.876 y los autorizados en virtud de la Norma de Carácter General N°432, que se encuentren representados digitalmente mediante documentos electrónicos cuyo contenido, por la tecnología empleada en su creación, modificación y preservación, da confianza de su integridad y fidelidad. Ya sea que adopten la forma de los denominados "criptoactivos" o cualquier otra forma equivalente.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a la normativa en comento corresponde a esa entidad de emplear estándares de seguridad y protocolos que den razonable garantía respecto a que no se producirán adulteraciones que puedan afectar su integridad y fidelidad.

DGRCM / DJSup WF-1369054

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2022526651708862vysbnEEDxLoIIgVJllNvymyNfsdWvM